



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 281- 2021-MDSMV/A.

Santa María del Valle, 21 de Octubre de 2021

VISTO:

La Opinión Legal N° 152-2021-GAJ/MAVV-MDSMV, de fecha 14 de octubre de 2021 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica y el Informe N° 0731-2021-MDSMV-GDEYMA, de fecha 12 de octubre de 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, sobre Disposición de la Harinas en mal estado para la Producción de **COMPOST**; Informe N° 038-2021-AL/MDSMV, de fecha 05 de octubre del 2021, emitido por el encargado del área de Almacén. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7°, de la Constitución Política del Perú, se menciona que "todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. la persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80°, numeral 3.4 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud: "Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente"

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente manifiesta que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, de conformidad con lo establecido en el Literal a), del artículo 49° de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se menciona que "el empleador, entre otras, tiene la obligación de garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo".

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 56° de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se menciona que "el empleador prevé que la expansión a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales concurrentes en el centro de trabajo no generen daños en la salud de los trabajadores"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 103° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR – Reglamento de la Ley N° 29783, se menciona "de conformidad con el artículo 56° de la Ley, se considera que existe exposición a los riesgos psicosociales cuando se perjudica la salud de los trabajadores, causando estrés y a largo plazo una serie de sintomatologías clínicas como enfermedades cardiovasculares, respiratorias, inmunitarias, gastrointestinales, dermatológicas, endocrinológicas, músculo esqueléticas, mentales, entre otras.

Que, mediante Informe N° 038-2021 – AL/MDSMV, de fecha 05 de octubre de 2021, emitida por el Sr. Gian Marco RIVERA MALPARTIDA, el encargado del Área de Almacén, solicita derivar a quien corresponda, para tomar las medidas pertinentes al caso, evitando posibles situaciones adversas y riesgo para el personal que labora en el almacén de la entidad, evitando también la propagación de roedores, polillas y otros dentro y fuera del almacén de la Municipalidad.

Que, mediante Informe N° 0731-2021-MDSMV-GDEYMA; de fecha, 12 de octubre del 2021 el Ing. Marco Augusto, MINAYA MARTEL; el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, considera viable que la harina se encuentra en estado de descomposición sea utilizado para la producción de compost en el vivero municipal, las cuales a su posterioridad servirán para la producción de almácigos de especies forestales y frutales para la donación a la comunidad campesina del Distrito de Santa María del Valle; así también evitando la proliferación de vectores y la afectación a la salud del personal.

Que, mediante Opinión Legal N° 152-2021-GAJ/MAVV-MDSMV, de fecha 14 de octubre del 2021, el Abog. Miguel Angel, VENTURA VALLE; Gerente de Asesoría Jurídica, opina de manera favorable la Disposición de las harinas en mal estado para la producción de COMPOST.

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones que confiere los incisos 6) y 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con visto bueno de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER; las harinas en mal estado para la producción de COMPOST, en el vivero municipal, las cuales a su posterioridad servirán para la Producción del Almácigo de especies forestales y frutales para la donación a la comunidad campesina del Distrito de Santa María del Valle.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR; a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente su tratamiento para los fines de la disposición.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUE; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, al encargado de Almacén su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL VALLE

CPC. Isidoro Tolentino Vega
ALCALDE